



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2009</b>	<b>Jueves 6 de agosto</b>	<b>Número 147</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

- **Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas.** Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada Municipio con su Identidad» en el ejercicio 2009. Páginas 2 y ss.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Burgos dentro del programa para la realización de «Escudos en piedra, bronce o cerámica en relieve» en el ejercicio 2009. Páginas 5 y ss.
- Convocatoria para el «Fomento de hermanamientos de Entidades Locales de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América» en el ejercicio 2009. Páginas 9 y ss.
- Convocatoria para la concesión de subvenciones a «Asociaciones con domicilio en municipios de la provincia de Burgos para actividades e intercambios con otras asociaciones y colectivos de Europa, África y América» en el ejercicio 2009. Páginas 13 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
  - De Burgos núm. 6. 96/2008. Pág. 18.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
  - De Burgos núm. 2. 634/2009. Pág. 18.

### ANUNCIOS OFICIALES

- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
  - Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 19.
- **AYUNTAMIENTOS.**
  - Burgos. Secretaría General. Pág. 19.
  - Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Pág. 19.
  - Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios. Pág. 19.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
  - Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación del desarrollo de un nuevo portal web para el Ayuntamiento de Burgos y mejora de los servicios de software de aplicación del 010. Pág. 19.

### ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
  - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 20.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
  - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Páginas 20 y 21.
- **AYUNTAMIENTOS.**
  - Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Páginas 22 y 23.
  - Aranda de Duero. Secretaría General. Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 Psicólogo/a, Grupo I, a jornada parcial, para el Programa de Atención a la Mujer y apoyo a C.E.A.S. de la Concejalía de Acción Social de este Ayuntamiento. Páginas 23 y ss.
  - Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 Psicólogo/a, Grupo I, a tiempo parcial para el Programa de «Lucha contra la Pobreza, Orientación y Asesoramiento para el Empleo» de la Concejalía de Acción Social de este Ayuntamiento. Páginas 26 y ss.
  - Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación provisional del servicio de «Asistencia técnica en materia medioambiental». Pág. 28.
  - Adjudicación provisional del servicio de «Implantación, mantenimiento y supervisión de las líneas de datos del Ayuntamiento». Pág. 28.
  - Adjudicación provisional del contrato de obras de «Urbanización de la Plaza de España». Pág. 28.
  - Adjudicación provisional del contrato de suministro de «Uniformidad para la Policía Local para el año 2009». Pág. 28.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### COMISION DE NUEVAS TECNOLOGIAS, INFORMATICA Y RELACIONES EUROPEAS

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DENTRO DEL PROGRAMA «CADA MUNICIPIO CON SU IDENTIDAD» EN EL EJERCICIO 2009

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2009, informó favorablemente y por unanimidad la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria y finalidad de la subvención.*

Constituye el objeto de la presente Convocatoria el fomento de la elaboración, aprobación y cuantos actos vayan dirigidos a la divulgación de los escudos heráldicos y banderas municipales como símbolo de identidad propia de los municipios de la provincia de Burgos.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante un régimen de concurrencia competitiva

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria todas las Entidades Locales de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes que hayan adoptado los acuerdos de adopción o modificación de su escudo y/o bandera municipal dentro del año de fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente Convocatoria.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por las Entidades promotoras de esta Convocatoria.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Tercera. – *Presupuesto.*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 30.000 euros, asignándose a la aplicación presupuestaria 95/121/462.00 del presupuesto provincial.

3.2. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación requerida en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos (Unidad de Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

– Instancia, firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal de la Entidad, Anexo I, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:

a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.

b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

– Declaración responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.

3. Acuerdos:

3.1. Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicie el expediente de adopción o modificación del escudo y/o bandera municipal.

3.2. Acuerdo aprobatorio de la persona o Entidad propuesta para la realización del estudio y diseño.

3.3. Idem del presupuesto final del proyecto realizado.

4. Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y documentación se presentarán en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Sexta. – *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Excm. Diputación Provincial de Burgos a través del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, comprometiéndose los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por esa Diputación.

Séptima. – *Gastos subvencionables.*

a) Trabajos de investigación para la realización del escudo y bandera municipal, realizados por un historiador o experto en el tema.

b) Diseño, estudio heráldico, elaboración, ornamentación, plasticidad, materialización en tela, o serigrafías.

c) Material gráfico: Copias, cartas ayuntamiento o material utilizado en el ayuntamiento tipo sobres serigrafiados.

No será subvencionable ningún otro gasto que no sea realizado con el objetivo indicado en la Base primera de esta Convocatoria.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. Estudio heráldico en consonancia con los orígenes históricos del mismo: Hasta un máximo de 4 puntos.

8.2. Realización del estudio heráldico por una persona y/o Entidad experta en el tema: Hasta un máximo de 3 puntos.

8.3. Adecuada presentación en diseño y forma: Hasta un máximo de 2 puntos.

8.4. Historia y dibujos heráldicos acorde con la voluntad del Ayuntamiento: Hasta un máximo de 1 punto.

En todo caso se establece que, los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – *Plazo y órgano de resolución.*

Una vez examinadas las solicitudes por la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ésta formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto del artículo 29 C de la N.O.G.S. (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 1.500 euros.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Undécima. – *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

La Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

Importe a justificar:

11.1. Los beneficiarios deben justificar el total del proyecto realizado, es decir, al menos el 25% más de la cantidad subvencionada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

11.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total del coste del proyecto.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos -Modelo en Anexo II-

b) Acreditar con el Certificado del Secretario del cumplimiento de obligaciones según se indica en el Modelo del Anexo III.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Sólo en el caso que fuera procedente, Declaración responsable según Anexo V y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que la Entidad Local se compromete a aportar como mínimo el 25% del coste total del proyecto. (Anexo IV).

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados. La actividad deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2010.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación deberá remitirse al Registro General de Entrada: Unidad de Asuntos Europeos (Diputación Provincial de Burgos, primera planta) antes del 31 de marzo de 2010.

Duodécima. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.*

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida si fuera pertinente por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.1. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, ficha de alta a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad petionaria.

12.2. La Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

**Decimotercera. – Del reintegro de las subvenciones.**

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarta. – Publicidad institucional.**

Las Entidades Locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria deberán incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del Escudo Municipal, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

**Disposiciones adicionales. –**

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera: La Unidad de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías (Teléfono: 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y en lo no regulado en este último, lo señalado en la Nueva Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de esta Diputación Provincial de Burgos:

[www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es)

para general conocimiento de los interesados.

**Disposición final. –**

«El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada direc-

tamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, a 6 de junio de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200905779/5752. – 540,00

\* \* \*

**ANEXO I - SOLICITUD**

D./D.ª .....  
 con D.N.I. n.º ..... , C.I.F. del Ayuntamiento/Junta .....  
 en calidad de Presidente de .....  
 con domicilio en calle .....  
 municipio de ..... , provincia de .....  
 C.P. ....

Teléfono de contacto/móvil .....

**EXPONE:**

Que reuniendo los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Cada municipio con su identidad 2009» elaboración de escudos y/o banderas municipales.

Y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día ..... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

**SOLICITA:**

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

**DECLARA:**

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes,

**COMPROMISOS:**

1. Aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En ..... a ..... de ..... de 2009.

El solicitante,  
 (Sello de la Entidad)  
 Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

\* \* \*

**ANEXO II**

**MODELO MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA**

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada a ..... de la provincia de Burgos dentro del programa «.....» de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.



## BASES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria y finalidad de la subvención.*

Constituye el objeto de la presente Convocatoria la elaboración, en piedra, bronce o cerámica en relieve de cuantos escudos heráldicos estén oficialmente reconocidos antes del 1 de mayo del presente año 2009, para ser situados en las respectivas Casas Consistoriales como símbolo de identidad propia de los municipios de la provincia de Burgos.

Las presentes subvenciones se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Convocatoria todas las Entidades Locales de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan reconocido oficialmente su escudo heráldico en la fecha anteriormente mencionada y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en la misma.

2.1. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Tercera. – *Presupuesto.*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 45.000 euros, asignándose a la aplicación presupuestaria 95/121/462.00 del presupuesto provincial.

3.2. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación en modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y adjuntando la siguiente documentación:

– Instancia, firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal de la Entidad, Anexo I, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:

a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.

b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

– Declaración Responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.

3. Acuerdos:

3.1. Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicie el expediente de adopción o modificación de la realización material del escudo municipal.

3.2. Acuerdo aprobatorio de la persona o Entidad propuesta para la realización del estudio y diseño.

3.3. Idem del presupuesto final del proyecto.

4. – Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. – Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y documentación se presentarán en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Sexta. – *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. – *Gastos subvencionables.*

a) Realización material del escudo municipal en piedra, bronce o cerámica en relieve o cualquier otro material que sea similar en cuanto a características en su composición.

b) Diseño, ornamentación, plasticidad, colocación y otros aspectos estéticos.

c) Dimensiones aproximadas: 70 x 90 cm. o 70 x 80 cm.

No será subvencionable ningún otro gasto correspondiente a realización de otros escudos o tallas de piedra, bronce o cerámica en relieve que no sea el propio escudo municipal oficialmente legalizado.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. Adecuado diseño y ornamentación con el propio edificio de uso municipal: Hasta un máximo de 4 puntos.

8.2. Acorde con la voluntad local: Hasta un máximo de 3 puntos.

8.3. Realizado por una persona y/o Entidad especializada en el tema: Hasta un máximo de 2 puntos.

8.4. Adecuación a las dimensiones requeridas: Hasta un máximo de 1 punto.

En todo caso se establece que, los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iurus tantum», es decir, que se tiene como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – *Plazo y órgano de resolución.*

Una vez examinadas las solicitudes por la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ésta formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías,

constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto del artículo 29.C de la N.O.G.S. (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 4.000 euros.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Undécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

Importe a justificar:

11.1. Los beneficiarios deben justificar el total del proyecto realizado, es decir al menos el 25% más de la cantidad que les ha sido concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

11.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el coste total del proyecto realizado, según se indica en el punto anterior.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos -Modelo en Anexo II-.

b) Acreditar con el certificado del Secretario del cumplimiento de obligaciones según se indica en el modelo del Anexo III.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Sólo en el caso que fuera procedente, declaración responsable según Anexo V y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que la Entidad aporta como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

El proyecto deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2010.

La mencionada documentación deberá remitirse, antes del 31 de marzo de 2010, al Registro General de Entrada: Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos -Diputación Provincial de Burgos- primera planta.

Duodécima. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.*

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligas a facilitar cuanta información les sea requerida si fuera pertinente por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la subvención.

12.1. Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, ficha de alta a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

12.3. La Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Decimotercera. – *Del reintegro de las subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. – *Publicidad institucional.*

Las Entidades Locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del escudo municipal, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Disposiciones adicionales. –

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera: El Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Teléfono 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006 y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de esta Diputación Provincial:

www.diputaciondeburgos.es

para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

«El acuerdo de aprobación de a presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el misma cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, a 6 de junio de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200905780/5753. – 540,00

\* \* \*

**ANEXO I – SOLICITUD**

D./D.ª .....  
 con D.N.I. n.º ..... , C.I.F. del Ayuntamiento/Junta .....  
 en calidad de Presidente de .....  
 con domicilio en calle .....  
 municipio de ..... , provincia de .....  
 C.P. ....  
 Teléfono de contacto/móvil .....

EXPONE:

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro del programa «Escudados en piedra, bronce o cerámica en relieve - 2009».

Y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día ..... por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

SOLICITA:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes,

COMPROMISOS:

1. Aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En ..... a ..... de ..... de 2009.

El solicitante,  
 (Sello de la Entidad)  
 Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

\* \* \*

**ANEXO II**

**MODELO MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA**

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada a ..... de la provincia de Burgos dentro del programa «.....» de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Don ..... , como Secretario de la Entidad Local de ..... de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta Entidad Local a mi cargo se han realizado las actividades destinadas a la realización de ..... con relación a la subvención de ..... en cuya financiación ha participado la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose las actuaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención anteriormente mencionada.

En ..... de 20.....

El Secretario, V.º B.º el Alcalde,

Imprimir en hojas de la Entidad Local, firmado y sellado.

\* \* \*

**ANEXO III**

D./D.ª ..... , como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ..... con C.I.F. a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria de .....





Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por las Entidades promotoras de esta Convocatoria.

2.1. En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Tercera. – *Presupuesto.*

3.1. El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 70.000 euros. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/462.00 del presupuesto provincial.

3.2. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Servicio de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y adjuntando la siguiente documentación:

– Instancia, firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal de la Entidad, Anexo I, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a:

a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.

b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

– Declaración responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Alcalde-Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.

3. Acuerdo aprobatorio del presupuesto aproximado y memoria de actividades.

4. Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5. Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. – *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Sexta. – *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. – *Actividades subvencionables.*

a) Gastos de gestión para hermanamientos realizados o en proceso de realizarse.

a.1) Gastos de organización administrativa y protocolaria con los asistentes al encuentro, dedicación porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia Entidad Local, siempre y cuando se acompañe del pertinente certificado del Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente y el consentimiento del propio interesado/a: Teniendo en cuenta que dicha justificación no podrá superar el 50% del total de la subvención por justificar.

Certificado del Secretario en el que indique que la dedicación porcentual del tiempo de trabajo de funcionarios de la propia Entidad Local ha sido realizado fuera de la jornada habitual de trabajo, para no retribuir dos veces un único periodo de trabajo.

b) Seminarios de formación e información para responsables de hermanamientos.

c) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.

d) Actividades conjuntas: Exposiciones, publicaciones, conferencias, aprendizaje de idioma.

e) Elaboración de anagramas, trípticos, carteles o cualquier otro tipo de libreto publicitario relacionado con el objeto de la subvención.

f) Participación en programas europeos.

g) Ceremonias de hermanamientos.

h) Encuentros multilaterales entre Corporaciones menos favorecidas ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

i) Encuentros en los que participen jóvenes con temas de carácter europeo.

j) Proyectos cuya finalización sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para el desarrollo local del municipio.

k) Gastos derivados del encuentro: Manutención, alojamiento o viajes, siempre que el concepto reflejado en la factura haga referencia a cualquiera de los gastos subvencionables.

7.1. *Actividades no subvencionables.*

a) Actividades con fines lucrativos.

b) Viajes de recreo.

c) Actividades de hermanamiento e intercambio cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. Actividades específicamente dirigidas a potenciar los contactos de actividades e intercambios de experiencias a nivel local: Hasta un máximo de 4 puntos.

8.2. Participación del mayor número de colectivos del municipio: Hasta un máximo de 3 puntos.

8.3. Intercambio preferente de jóvenes y aprendizaje de idiomas: Hasta un máximo de 2 puntos.

8.4. Seguimiento de las actividades desarrolladas con anterioridad si ya lo han solicitado en años anteriores: Hasta un máximo de 1 punto.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iurus tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. – *Plazo y órgano de resolución.*

Una vez examinadas las solicitudes por la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ésta formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto del artículo 29 C de la N.O.G.S. (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. – *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria. Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 15.000 euros.

Undécima. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La Comisión de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, pro-

yecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación.

Importe a justificar:

11.1. Los beneficiarios deben justificar al menos el 25% más del importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

11.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total indicado:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos -Modelo en Anexo II-.

b) Acreditar con el certificado del Secretario del cumplimiento de obligaciones según se indica en el modelo del Anexo III.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Sólo en el caso que fuera procedente, declaración responsable según Anexo V y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Que la Entidad Local se compromete a aportar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados. El proyecto deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2010.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación deberá remitirse a la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos -Diputación Provincial de Burgos- primera planta, antes del 31 de marzo de 2010.

Duodécima. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.*

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.1. Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, ficha de alta a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad petionaria.

12.3. La Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Decimotercera. – *Del reintegro de las subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimocuarta. – Publicidad institucional.*

Las Entidades Locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria deberán incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión en relación a la citada actividad, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera: La Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (Teléfono 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y en lo no regulado en este último, lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 6 de abril de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de esta Diputación Provincial:

www.diputaciondeburgos.es

para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

«El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, a 6 de junio de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.  
200905781/5754. – 585,00

\* \* \*

**ANEXO I - SOLICITUD**

D./D.ª .....  
con D.N.I. n.º ..... , C.I.F. del Ayuntamiento/Junta .....  
en calidad de Presidente de .....  
con domicilio en calle .....  
municipio de ..... , provincia de .....  
C.P. ....

Teléfono de contacto/móvil .....

**EXPONE:**

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos dentro de la Convocatoria para «Fomento de hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos con municipios de Europa y América -2009-».

Y conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al que represento, en reunión celebrada, el día ..... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

**SOLICITA:**

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

**DECLARA:**

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes,

**COMPROMISOS:**

1. Aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En ..... , a ..... de ..... de 2009.

El solicitante,  
(Sello de la Entidad)  
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

\* \* \*

**ANEXO II**

**MODELO MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA**

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada a ..... de la provincia de Burgos dentro del programa «.....» de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Don ..... , como Secretario de la Entidad Local/Asociación de ..... de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta Entidad Local a mi cargo se han realizado las actividades destinadas a la realización de ..... con relación a la subvención de ..... en cuya financiación ha participado la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose las actuaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención anteriormente mencionada.

En ..... de 20.....

El Secretario, V.º B.º el Alcalde,

Imprimir en hojas de la Entidad Local, firmado y sellado.

\* \* \*

ANEXO III

D./D.ª ..... , como Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ..... , con C.I.F. a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria de .....

CERTIFICO:

- 1. Que la Entidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas...
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que a este Ayuntamiento/Junta Vecinal no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad...
5. Que la Entidad aporta como mínimo el 25% del coste total de la actividad.
6. Que este Ayuntamiento/Junta Vecinal se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias...
7. Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos...
8. Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en ..... a ..... de ..... de 2009.

El Secretario, (Sello de la Entidad)

Fdo.: .....

D.N.I. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

\* \* \*

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

Denominación del beneficiario: Ayuntamiento/Junta Administrativa C.I.F./N.I.F. ....

Convocatoria .....

Gastos subvencionables:

Table with 6 columns: Proveedor, Número de factura, Fecha de emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D. .... como Secretario/a, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente cuenta justificativa de gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

\* \* \*

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DENTRO DEL PROGRAMA «FOMENTO DE HERMANAMIENTOS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON MUNICIPIOS DE EUROPA Y AMERICA» EN EL EJERCICIO DE 2009

D./D.ª ..... , con D.N.I. n.º ..... , domicilio ..... localidad ..... , C.P. .... , provincia ..... , con C.I.F. n.º .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.º - Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se le concedió.
2.º - Que la Entidad indicada, no ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Table with 3 columns: Entidad, Solicitado, Importe. Includes a Total row at the bottom.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A «ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS CON OTRAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE EUROPA, AFRICA Y AMERICA» EN EL EJERCICIO DE 2009

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009, informó favorablemente y por unanimidad la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones fomentar las relaciones e intercambios de Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos con otras Asociaciones de Europa, Africa y América. Se entenderá al efecto como intercambio todo proyecto de actividad o programa de actividades de características culturales o que promueva el desarrollo local en cualquiera de sus aspectos.

No serán objeto de subvención, los gastos de protocolo (en los que se supere el 40% de la subvención) o de representación, suntuarios, los de inversión y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, o rentas de cualquier clase.

Las presentes subvenciones se efectuarán mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán acceder a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones y Colectivos de la provincia de Burgos que a la fecha de publicación de la presente Convocatoria, estén legalmente constituidas y que realicen actividades relacionadas con el objeto de la misma.

En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por las Entidades promotoras de esta Convocatoria.

Tercera. – *Presupuesto.*

El presupuesto inicialmente destinado a la presente Convocatoria es de 45.000 euros. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/489.00 del presupuesto provincial.

3.1. El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

Cuarta. – *Solicitudes y documentación.*

Las Asociaciones que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos (Unidad de Asuntos Europeos), y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y adjuntando la siguiente documentación:

– Acuerdo de la Asociación en la que adquiera los siguientes compromisos:

– Instancia, firmada por el Presidente como representante legal de la Asociación, Anexo I, en la que deberá constar fechas del acuerdo adoptado por la Asociación de comprometerse a:

a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.

b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

– Declaración responsable, a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

De aportar Certificación del acuerdo adoptado por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente a efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

1. Que la Asociación que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Presidente de la misma se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad, o proyecto subvencionado.

3. Certificado original emitido por Hacienda y por la Seguridad Social de que la mencionada Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con los mencionados organismos.

4. Memoria del proyecto y presupuesto definitivo.

5. Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6. Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. – *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo

Sexta. – *Subsanación de defectos.*

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Séptima. – *Actividades subvencionables.*

a) Gastos de gestión para la organización y desarrollo de actividades de relación e intercambios.

b) Encuentros organizados entre los colectivos objeto de la Convocatoria.

c) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.

d) Actividades conjuntas: Exposiciones, publicaciones o conferencias.

e) Elaboración de programas, anagramas, trípticos, vídeos, páginas web.

f) Participación en programas europeos.

g) Encuentros multilaterales entre Asociaciones y Colectivos menos favorecidos ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

h) Encuentros en los que participen jóvenes desarrollando estas actividades.

7.1. *Actividades no subvencionables:*

a) Actividades con fines lucrativos.

b) Viajes de recreo.

c) Actividades de intercambio cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. Actividades específicamente dirigidas a potenciar los contactos de actividades e intercambios de experiencias a nivel local: Hasta un máximo de 4 puntos.

8.2. Participación del mayor número de colectivos del Municipio: Hasta un máximo de 3 puntos.

8.3. Intercambio preferente de jóvenes y aprendizaje de idiomas: Hasta un máximo de 2 puntos.

8.4. Seguimiento de las actividades desarrolladas con anterioridad si ya lo han solicitado en años anteriores: Hasta un máximo de 1 punto.

En todo caso se establece que, los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

*Novena. – Plazo y órgano de resolución.*

Una vez examinadas las solicitudes por la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, ésta formulará la correspondiente propuesta a la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, constituida a tal efecto en Comisión de Valoración, emitiendo el dictamen correspondiente para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto del artículo 29.C de la N.O.G.S. (Nueva Ordenanza General de Subvenciones), si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

*Décima. – Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda no superará en ningún caso el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Entidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras concesiones.

Las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 6.000 euros.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

*Undécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, antes del 31 de marzo de 2010 mediante la aportación de los siguientes documentos:

La Comisión de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida.

*Importe a justificar:*

11.1. Los beneficiarios deben justificar el total del proyecto realizado, es decir, al menos el 25% más de la cantidad sub-

vencionada, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

11.2. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el total concedido.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos -Modelo en Anexo II-.

b) Acreditar con el Certificado del Secretario del cumplimiento de obligaciones según se indica en el modelo del Anexo III.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, según modelo que se acompaña en el Anexo IV, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

d) Sólo en el caso que fuera procedente, declaración responsable según Anexo V y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

e) Certificación original acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los respectivos órganos competentes, salvo que se trate de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a Entidades sin fines lucrativos.

f) Certificado que indique que la Asociación aporta como mínimo el 25% del coste del total de la actividad.

No se realizarán pagos a cuenta o anticipados. El proyecto deberá realizarse antes del 15 de febrero de 2010.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación deberá remitirse al Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en la fecha indicada.

*Duodécima. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario.*

Las Asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación o por el Tribunal Superior de Cuentas, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.1. Se compromete igualmente, a realizar el registro, en la contabilidad del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.2. Sólo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, ficha de alta a terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

12.3. La Unidad de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos y Nuevas Tecnologías, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

*Decimotercera. – Del reintegro de las subvenciones.*

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimocuarta. – Publicidad institucional.*

Las Entidades Locales que reciban subvención a través de la presente Convocatoria deberán incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del encuentro, la colaboración de la Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

*Disposiciones adicionales. –*

Primera: Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda: La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Tercera: La Unidad de Relaciones Institucionales, Asuntos Europeos (Teléfono 947 25 86 34) puede ofrecer asesoramiento y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta: La presentación de solicitudes por los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las Bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará en posesión del Departamento de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta: En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y en lo no regulado en este último, lo señalado en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 6 de abril de 2006 y demás normativa estatal y autonómica aplicable.

Sexta: Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos, y en la página web:

[www.diputaciondeburgos.es](http://www.diputaciondeburgos.es)

para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final. –*

«El acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente».

Burgos, a 6 de junio de 2009. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200905782/5755. – 585,00

\* \* \*

**ANEXO I - SOLICITUD**

Nombre de la Asociación .....  
 D./D.ª .....  
 con D.N.I. n.º ....., C.I.F. de la Asociación .....,  
 en calidad de Presidente de .....  
 con domicilio en calle .....  
 municipio de ....., provincia de .....  
 C.P. ....

Teléfono de contacto (cumplimentar obligatoriamente) .....

**EXPONE:**

Creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a Asociaciones de la provincia de Burgos para el Intercambio de Actividades con Asociaciones y Colectivos de Europa, África y América -2009-.

Y conforme al acuerdo adoptado por la Asociación a la que represento, en reunión celebrada, el día ..... por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a esta Diputación subvención para ello.

**SOLICITA:**

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

**DECLARA:**

Que la Asociación solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes,

**COMPROMISOS:**

1. Aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Asociación, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
2. Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En ....., a ..... de ..... de 2009.

El solicitante,

(Sello de la Asociación)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.–

\* \* \*



ANEXO II

MODELO MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA

Del cumplimiento de actuaciones impuestas con cargo a la subvención destinada a ..... de la provincia de Burgos dentro del programa «.....» de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Don ....., como Secretario de la Asociación de ..... de la provincia de Burgos, manifiesto que en esta Entidad Local a mi cargo se han realizado las actividades destinadas a la realización de ..... relación a la subvención de ....., en cuya financiación ha participado la Excm. Diputación Provincial de Burgos, cumpliéndose las actuaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención anteriormente mencionada.

En ..... de 20.....
El Secretario, V.º B.º el Alcalde,

Imprimir en hojas de la Asociación, firmado y sellado.

\* \* \*

ANEXO III

D./D.ª ....., como Secretario/a de la Asociación de ....., con C.I.F. .... a los efectos de justificar la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos, dentro de la Convocatoria de .....

CERTIFICO:

- 1. Que la Asociación que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas...
2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Que el importe de la subvención concedida no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
4. Que a esta Asociación no se le han concedido subvenciones de otras Entidades para la misma finalidad...
5. Que esta Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Que la Asociación se compromete a aportar como mínimo el 25% del coste total de la actividad.
7. Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos...
8. Idem, ídem, ídem a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación, visada y sellada, en ..... a ..... de ..... de 2009.

El Secretario,
(Sello de la Asociación)

Fdo.: .....
D.N.I. ....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. -

\* \* \*

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO

Denominación del beneficiario: Asociación.
C.I.F./N.I.F. ....
Convocatoria .....
Gastos subvencionables:

Table with 6 columns: Proveedor, Número de factura, Fecha de emisión, Fecha de pago, Forma de pago, Importe. Multiple rows of dotted lines for data entry.

Total .....

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D. .... como Secretario/a, CERTIFICO la veracidad de los datos que se contienen en la memoria y en la presente cuenta justificativa de gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).

\* \* \*

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE

CONVOCATORIA PUBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS DENTRO DEL PROGRAMA «ASOCIACIONES CON DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS CON OTRAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE EUROPA, AFRICA Y AMERICA» EN EL EJERCICIO DE 2009

D./D.ª ....., con D.N.I. n.º ....., domicilio ..... localidad ..... C.P. ...., provincia ..... con C.I.F. n.º .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.º - Que el importe de la subvención recibida ha sido aplicado al proyecto para el cual se le concedió.
2.º - Que la Asociación, no ha solicitado y/o recibido ninguna otra subvención para el mismo proyecto.

En caso contrario, los ingresos obtenidos/solicitados por otras subvenciones o ayudas para la actividad o proyecto subvencionado no superan el coste total del mismo, y son los que a continuación se detallan:

Table with 3 columns: Asociación, Solicitado, Importe. Multiple rows of dotted lines for data entry.

Total .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, a los efectos de justificación de la subvención concedida, firma la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de .....
Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Procedimiento ordinario 96/2008.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Construcciones Rialca T, S.L.

Contra: Valdesauce, S.L.

Procuradora: D.<sup>a</sup> María Victoria Llorente Celorrio.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento ordinario 96/2008, a instancia de Construcciones Rialca T, S.L., sin profesional asignado, contra Valdesauce, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 105/2009. –

Procedimiento: Procedimiento ordinario 96/2008.

En Burgos, a 29 de mayo de 2009.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 96/2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Construcciones Rialca T, S.L., y de otra, como demandado, Valdesauce, S.L., con Procuradora D.<sup>a</sup> María Victoria Llorente Celorrio y Letrado D. Ciro de la Peña Gutiérrez, sobre procedimiento ordinario, y

Fallo: Que debo declarar y declaro sobreseído el procedimiento y/o desistido de la demanda, en ejercicio de acción personal, de desistimiento de obra, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Amelia Alonso García, en nombre y representación de la mercantil Construcciones Rialca T, S.L., en la persona de su legal representación, habiendo cesado con posterioridad y voluntariamente esa representación procesal sin sustitución deseada alguna, contra la demandada mercantil Valdesauce, S.L., en la persona de su legal representación, representada por la Procuradora de los Tribunales D.<sup>a</sup> Victoria Llorente Celorrio, en ejercicio de igual acción, pero de resolución contractual e indemnización de daños formulada reconvenición de contrario, debiéndola estimar y estimándola parcialmente.

Y en consecuencia, debiendo condenar y condenando a la reconvenida, debiendo declarar y declarando resuelto el contrato de arriendo de obra de 28/0/05, celebrado entre las partes, por incumplimiento sustancial de la reconvenida a sus obligaciones contractuales, a indemnizar a la reconviniente en concepto de daños en 402.957,29 euros de sobrecoste de las obras al ser adjudicadas a tercero, más 30.686,24 euros de abonos de certificaciones realizados de más, menos 39.101,84 euros de cantidades retenidas por la reconviniente.

Principal reclamado con más los intereses legales desde la presentación de la demanda (arts. 1.124, 1.100, 1.101, 1.108, concordantes y siguientes del C.C.), en congruencia con lo solicitado y a falta de mayor concreción.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia en relación a la demanda y reconvenición.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyese en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Rialca T, S.L., en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 25 de junio de 2009. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200905885/6101. – 140,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 634/2009.

N.º ejecución: 140/2009M.

Materia: Ordinario-cantidad.

Demandante: Martin Asenov Marinov.

Demandados: Aplicaciones Calor y Agua Castilla y León, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de notificación

D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2009 (Dem. 634/09), de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martin Asenov Marinov, contra la empresa Aplicaciones Calor y Agua Castilla y León, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Resuelve:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Martin Asenov Marinov, contra Aplicaciones Calor y Agua Castilla y León, S.L., por un importe de 5.338,02 euros de principal más 1.067,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda-3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0140/09.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>: Ilma. Sra. Magistrada. – Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Aplicaciones Calor y Agua Castilla y León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200906007/5992. – 88,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de julio de 2009, se otorga a María Teresa Cereceda Gómez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de una regata innominada (cuenca del río Oca), en Oña (Burgos) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,019 l/s. y con destino a riegos de 0,0284 has., y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 9 de julio de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200906242/6218. – 34,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 27 de julio de 2009, en virtud del cual se ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 3 al 16 de agosto de 2009, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Javier Lacalle Lacalle; del 17 al 23 de agosto de 2009, ambos inclusive, la Segunda Teniente de Alcalde D.<sup>a</sup> Gema Conde Martínez; y del 24 al 31 de agosto de 2009, ambos inclusive, el Tercer Teniente de Alcalde D. Angel Ibáñez Hernando, quienes las asumirán por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, 27 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906240/6219. – 34,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por D.<sup>a</sup> María Dolores Fernández Céspedes, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar-cafetería en Avda. Bilbao, núm. 2.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 23 de julio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200906192/6180. – 34,00

### URBANISMO Y SERVICIOS

Por Isla Medina, S.A. se ha solicitado de este Ayuntamiento ampliación de autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como de licencia ambiental para edificios destinados a la venta de materiales de construcción en finca n.º 138, Ctra. Bilbao, Km. 2.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, así como de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 22 de julio de 2009. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200906191/6179. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto, a través de varios criterios, del desarrollo de un nuevo portal web para el Ayuntamiento de Burgos y mejora de los servicios de software de aplicación del 010.*

1. – Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- Número de expediente: 139/2008 Contratación.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

2. – Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Desarrollo de un nuevo portal web para el Ayuntamiento de Burgos y mejora de los servicios de software de aplicación del 010.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de enero de 2009. Boletín n.º 15.

3. – Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base de licitación: Importe estimado 134.000 euros, IVA 16%. Importe total: 160.000 euros.

4. – Adjudicación:

- Fecha: 9 de junio de 2009.
- Contratista: UTE de la Fundación Instituto Tecnológico de Castilla y León, Softeca Internet, Sociedad Unipersonal y Emur-tel, S.A. Ley 18/1982.

c) Importe de adjudicación: Importe neto 120.689,65 euros, IVA 16%. Importe total: 140.000,00 euros.

Burgos, 20 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906141/6109. – 34,50

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.840.

Características:

– Instalación de un órgano de corte en red (OCR) en el apoyo proyectado n.º 14.277 en la línea 52-Royuela, de la Subestación Transformadora Lerma (4.778), y modificación del tramo 14.276 a 14.278, en el término municipal de Villahoz, para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 9.989,76 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de junio de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200904960/6269. – 88,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02  
DE MIRANDA DE EBRO

#### *Providencia de subasta*

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables María Inmaculada Martínez Ruiz, y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con el n.º de expediente 09 02 08 00127153, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### *Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-628)*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 20 de julio de 2009, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de julio de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Fernández Ruiz, María Inmaculada.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Medina de Pomar, c/ Juan de Medina, 20. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Juan de Medina. N.º vía: 20. Escalera: lz. Piso: 4.º. Puerta: B. Código Postal: 09500. Código Municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 2.183; Número libro: 158; Número folio: 185; Número finca: 21.466.

Importe de tasación: 202.925,75 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

Caja de Burgos; Carga: Hipoteca; Importe: 150.659,64 euros.

Tipo de subasta: 52.266,11 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana. Elemento en el conjunto de dos edificios en Medina de Pomar, distinguidos como edificio 1 o bloque 1 en la Avenida de Bilbao número 11 y edificio o bloque 2 en la calle Juan de Medina número 20: Cincuenta y dos. Vivienda b). La segunda empezando a contar por la derecha según se sube por la esca-

lera, a la izquierda de esta, en planta cuarta o piso cuarto del edificio o bloque 2, escalera izquierda, llamado piso cuarto b) de la escalera izquierda. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados (59,97 m.<sup>2</sup>) y construida de sesenta y siete metros cuadrados y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (67,44 m.<sup>2</sup>). Se distribuye en hall, pasillo, cocina, salón, dos habitaciones y un baño. Linda: Al norte, en parte, con dependencias de la vivienda a), con cajas de escalera y ascensor, con vestíbulo por donde tiene su acceso, y con vuelo a la acera de la calle Juan de Medina; al sur, con dependencias de la vivienda b) de la escalera derecha; al este, en parte, con vuelo al patio, y con caja de ascensor; y al oeste, con vuelo a la acera de la calle Juan de Medina. Le corresponde como anejo inseparable el trastero señalado con el número 8, sito en el bajo cubierta. Vivienda y trastero están unidos por escalera interior. Tiene una medida útil aproximada de veintiún metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados (21,76 m.<sup>2</sup>). Linda: Al norte, en parte con trasteros 2, 3 y 7 y con vestíbulo de acceso a los trasteros 1, 2 y 3; al sur, con el trastero 7 de la escalera derecha; al este, en parte, con trasteros 2 y 3; y al oeste, con vuelo a la acera de la calle Juan de Medina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200906313/6279. – 234,00

#### **Providencia de subasta**

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables Diego López Ranedo y Vanesa Rubio Gracia, y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, con el n.º de expediente 09 02 08 00127456, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

\* \* \*

#### **Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA-628)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 20 de julio de 2009, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 17 de julio de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de septiembre de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa

mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: López Ranedo Diego.

Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en planta 4.<sup>a</sup> en la c/ Ronda, 34 de Medina de Pomar. Tipo vía: Calle. Nombre vía: De la Ronda. N.º vía: 34. Piso: 4.º, Puerta: B, Código Postal 09500. Código Municipal: 09214.

Datos registro. – Número tomo: 1.874; Número libro: 89; Número folio: 30; Número finca: 5.729.

Importe de tasación: 95.653,88 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. –

U.C.I., S.A. Establecimiento Financiero de Crédito; Carga: Hipoteca; Importe: 112.659,04 euros.

Tipo de subasta: 3.945,95 euros.

Descripción ampliada. –

Urbana. Departamento número treinta y tres o vivienda situada a la derecha subiendo, en la planta alta cuarta en la calle de la Ronda número 34 de Medina de Pomar. Mide unos ochenta metros cuadrados. Linda: Derecha, campo de la feria; izquierda, avenida de José Antonio; fondo, campo de la feria; y frente, escaleras y vivienda izquierda de la misma planta y portal. Superficie útil: 80 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Código IDUFIR: 09012000221102.

Referencia catastral: 0233104VN6503N0010DH.

El importe del préstamo hipotecario a favor de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. tiene pendiente, según certificación de la entidad de 13-03-09, la cantidad de 105.200,00 euros por capital pendiente y 7.459,04 euros por deuda vencida y no pagada, sin perjuicio de los intereses de demora que la misma devenen hasta su total pago.

Las cargas anteriores deberán quedar subsistentes.

En Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2009. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200906314/6280. – 204,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, 20 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906306/6268. – 114,00

\* \* \*

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del pliego de cargos	Precepto	Artículo
176/09	Aldea Viana, Laura	15 de mayo de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
15/09	Arce Basurto, David	17 de abril de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
105/09	Asenjo García, Oscar	27 de abril de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
132/09	Barbieri Rodríguez, Alberto	27 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
155/09	Barriocanal Izquierdo, David	15 de mayo de 2009	16 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
149/09	Carcedo Alias, Sergio	15 de mayo de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
98/09	Claro Gutiérrez, Sandra	22 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
33/09	El Akrouch, Abderrazzar	21 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
117/09	Franco Rojo, Luis Angel	27 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
41/09	Fuente Huertas, Fernando de la	21 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
186/09	Gómez Cueva, Gonzalo	14 de mayo de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
45/09	López Pajares, Alberto	21 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
142/09	Mata Tamayo, Sergio	29 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
88/09	Moya Pareja, Carlos Abel	22 de abril de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
115/09	Revilla Martín, Lara	27 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
50/09	Rilova Angulo, Gustavo	12 de mayo de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
62/09	Sebastián Baile, Ismael	22 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18
178/09	Valdenegro Virto, Alba	15 de mayo de 2009	3 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 14
84/09	Vázquez Beltrán, José Beltrán	22 de abril de 2009	25 de junio de 2009	Ordenanza municipal de limpieza	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis

meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 21 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906307/6270. – 105,00

\* \* \*

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
355/08	Dual Mendoza, Salomón	15 de diciembre de 2008	16 de junio de 2009	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
9/09	Gonzalo Casado, Diego	10 de febrero de 2009	16 de junio de 2009	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
321/08	Iglesias Berrio, Ramiro	7 de noviembre de 2008	16 de junio de 2009	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 13
345/08	Mata Tamayo, Sergio	15 de diciembre de 2008	16 de junio de 2009	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
12/09	Vasiliev, Stanislav	10 de febrero de 2009	16 de junio de 2009	150,25	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de

alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 21 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906308/6271. – 69,00

\* \* \*

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha de la propuesta de resolución	Precepto	Artículo
12/09	Borja Pisa, Aarón	10 de febrero de 2009	9 de junio de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
21/09	Cámara Ceballos, Sonia	17 de abril de 2009	24 de junio de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)
141/09	Ortega Rodríguez, Alberto	29 de abril de 2009	9 de junio de 2009	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
92/09	Pérez Miranda, Sergio	22 de abril de 2009	24 de junio de 2009	Ordenanza municipal del servicio de limpieza	Art. 18
7/09	Sáez Burgos, Alvaro	10 de febrero de 2009	9 de junio de 2009	Ordenanza municipal de alcohol	Art. 11.m)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a D. Armando

Renuncio Gómez, por la infracción del artículo 18 de la ordenanza municipal de servicio de limpieza de la vía pública, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Burgos, a 20 de julio de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200906309/6272. – 68,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA GENERAL

**Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 Psicólogo/a, Grupo I, a jornada parcial 3,75 horas día o 18,75 horas semanales, para el Programa de Atención a la Mujer y apoyo a C.E.A.S. de la Concejalía de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.**

#### 1. – OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la plaza que seguidamente se especifica:

1 Titulado Superior Psicólogo/a para el Programa de Atención a la Mujer y apoyo al C.E.A.S.

En el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado (artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1995), desde la propuesta de resolución de contratación hasta el fin de la obra o servicio subvencionado por la Junta de Castilla y León dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales.

Las funciones de este puesto de trabajo serán las relacionadas con las tareas propias de Técnicos de Grado Superior, especificadas en el Grupo I del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero («Boletín Oficial» de la provincia de 22/10/1996, núm. 204). Dichas funciones se desarrollarán en los C.E.A.S. de Aranda de Duero, sin perjuicio de que el trabajador contratado pueda desempeñar estas funciones en otra dependencia municipal.

El régimen de jornada de trabajo será de 3,75 horas/día o 18,75 horas semanales distribuidas ambas en función de las necesidades del servicio.

#### 2. – REMUNERACION ECONOMICA.

El puesto de trabajo será retribuido, para el Grupo I, según se determina en el Convenio Colectivo de Personal Laboral anteriormente citado no encontrándose el mismo dotado con el sala-

rio establecido en el presupuesto anual de la Corporación por depender de la subvención de la Junta de Castilla y León.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

#### 3. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 10.2).

2. Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6. Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La persona que resulte seleccionada deberá acreditar los anteriores requisitos, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de soli-

circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

#### 4. – SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas instancias deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título, así como la documentación acreditativa de la valoración de méritos y que figura en la base 7.2.

#### 5. – ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHAS DE LA OPOSICION.

La Alcaldía, acabado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conjuntamente se publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal calificador, la fecha del comienzo de la oposición y se determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente. Toda esta información se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 6. – TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía, no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el art. 60.2 del E.B.E.P. de la Ley 7/2007, en los órganos de selección «el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual». Todos los miembros del Tribunal deberán encontrarse en posesión de la titulación de Licenciado/a.

– Presidente: Titulado Superior.

– Vocal: 1 Técnico de C.E.A.S.

– Vocal: 1 Técnico de la Junta de Castilla y León.

– Vocal: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

– Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado público del Ayuntamiento nombrado al efecto.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas

circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

#### 7. – FASE DE OPOSICION Y VALORACION DE MERITOS. PROCESO DE SELECCION.

La selección se efectuará por el sistema de oposición-valoración de méritos.

##### 7.1. – Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán según se determina seguidamente (serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación mínima exigida).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas (3 días). Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas.

##### 7.1.1. – El primer ejercicio, prueba escrita máximo 6 puntos:

El Tribunal realizará una prueba escrita con una pregunta elegida al azar de cada una de las partes del temario anexo. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 3 puntos.

##### 7.1.2. – El segundo ejercicio, prueba oral máximo 4 puntos:

El Tribunal realizará, a las personas que hayan superado la prueba escrita, una entrevista y someterá a los aspirantes a un Rolfe Playing, pudiendo formular cuantas preguntas y aclaraciones estime oportunas, en relación con las materias objeto de la convocatoria, papel del buen educador, rol del educador, Programa de Atención a Familias, etc. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 2 puntos.

Una vez terminado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Centro, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad siendo el orden de actuación de los aspirantes el de aquellos que su apellido comience por la letra «W»; en el supuesto de que no exista ningún apellido que comience por esta letra se seguirá con la letra «X» y así sucesivamente (Resol. de 27/01/2009, «Boletín Oficial del Estado» de 05/02/2009), pasaporte o carnet de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos (1.º ejercicio mínimo 3 puntos + 2.º ejercicio mínimo 2 puntos).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

A) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

B) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

##### 7.2. – Valoración de méritos, máximo 4,25 puntos:

##### 7.2.1. – Titulación oficial (máximo 2 puntos).

Relacionada directamente con la categoría solicitada.

##### 7.2.1.1. – Título de Licenciado en Psicología: 1 punto.

7.2.1.2. – Cursos postgrado: 0,50 puntos por máster o curso postgrado que tenga relación con el puesto a ocupar.

##### 7.2.1.3. – Cursos de Grado Superior: 0,25 puntos.



### 7.2.2. – Cursos (máximo 1 punto).

Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas, 0,05 puntos por curso, relacionados directamente con los Servicios Sociales y realizados en organismos públicos.

### 7.2.3. – Experiencia laboral (máximo 1 punto).

– Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en la misma categoría, 0,20 puntos por año.

– Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por año.

### 7.2.4. – Requerimientos sociales (máximo 0,25 puntos).

– Por ser persona con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se tenga capacidad suficiente para el desempeño del puesto, 0,25 puntos.

La puntuación de la valoración de méritos será el resultado de la suma de los apartados citados anteriormente (7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4).

El resultado final de la prueba selectiva estará constituido por la suma de cada una de las fases en que se divide la misma:

#### 7.1. – Oposición, puntuación máxima 10 puntos.

#### 7.2.– Valoración de méritos, puntuación máxima 4,25 puntos.

#### 8. – PROPUESTA DE CONTRATACION Y BOLSA DE TRABAJO.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento.

Los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio formarán parte de una bolsa de trabajo, a los efectos de cubrir las vacantes temporales que se produzcan. El orden de llamamiento, en el supuesto caso de producirse, será el de la puntuación final obtenida y en todo caso se regirán por la convocatoria de bases generales de selección para la contratación de personal laboral temporal publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 07/07/2006, núm. 128.

#### 9. – PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.

El aspirante propuesto presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de seis días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o copia, debidamente compulsada, de la titulación exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Informe de aptitud médica expedido por el servicio de prevención de riesgos laborales del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero de la adecuación al puesto de trabajo a desarrollar.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base ocho, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato por obra o servicio determinado, según se especifica en el punto primero de las presentes bases, que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

#### 10. – REGIMEN JURIDICO DEL PROCESO SELECTIVO.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público.

\* \* \*

#### TEMARIO

##### ANEXO I. – DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 5. – La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. La Administración institucional y corporativa.

Tema 6. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. – El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. – La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. – El Municipio. Organización municipal. Competencias municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Sesiones. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

\* \* \*

##### ANEXO II. – TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. – Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 2. – Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 3. – IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Castilla y León 2007/2011. Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Tema 4. – II Plan contra la Violencia de Género en Castilla y León 2007/2011. Decreto 2/2007, de 12 de enero.

Tema 5. – II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2007/2011. Mediación y ruptura de pareja: Duelo y oportunidad.

Aranda de Duero, 24 de julio de 2009. – El Alcalde, Luis Briónes Martínez.

**Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de 1 Psicólogo/a, Grupo I, a tiempo parcial 5 horas diarias (25 horas semanales), para el programa de «Lucha contra la Pobreza, Orientación y Asesoramiento para el Empleo» de la Concejalía de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.**

1. – OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la plaza que seguidamente se especifica:

1 Titulado Superior Psicólogo/a para el Programa de «Lucha contra la Pobreza, Orientación y Asesoramiento para el Empleo de los servicios del C.E.A.S.».

En el Ilstre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en régimen de contratación laboral temporal de interinidad en sustitución de doña Mercedes Bernardos Escudero durante el proceso y las situaciones derivadas de I.T. por maternidad (art. 15.1.a Real Decreto Legislativo 1/1995 y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre).

Las funciones de este puesto de trabajo serán las relacionadas con las tareas propias de Técnicos de Grado Superior, especificadas en el Grupo I del Convenio Colectivo del Ilstre. Ayuntamiento de Aranda de Duero («Boletín Oficial» de la provincia de 22/10/1996, núm. 204). Dichas funciones se desarrollarán en los C.E.A.S. de Aranda de Duero, sin perjuicio de que el trabajador contratado pueda desempeñar estas funciones en otra dependencia municipal.

El régimen de jornada de trabajo será de 5 horas diarias o 25 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio.

2. – REMUNERACION ECONOMICA.

El puesto de trabajo será retribuido, para el Grupo I, según se determina en el Convenio Colectivo de Personal Laboral anteriormente citado no encontrándose el mismo dotado con el salario establecido en el Presupuesto Anual de la Corporación por depender de la subvención de la Junta de Castilla y León.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

3. – REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. – Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art. 10.2).

2. – Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. – No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. – No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6. – Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La persona que resulte seleccionada deberá acreditar los anteriores requisitos, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento

4. – SOLICITUDES.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, de 9,00 a 14.00 horas, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas instancias deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título, así como la documentación acreditativa de la valoración de méritos y que figura en la base 7.2.

5. – ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL Y FECHAS DE LA OPOSICION.

La Alcaldía, acabado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conjuntamente se publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, la fecha del comienzo de la oposición y se determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente. Toda esta información se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. – TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía, no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el art. 60.2 del E.B.E.P. Ley 7/2007, en los órganos de selección «el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual». Todos los miembros del Tribunal deberán encontrarse en posesión de la titulación de Licenciado/a.

– Presidente: Titulado Superior.

– Vocal: 1 Técnico de C.E.A.S.

– Vocal: 1 Técnico de la Junta de Castilla y León.

– Vocal: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

– Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado público del Ayuntamiento nombrado al efecto.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

7. – FASE DE OPOSICION Y VALORACION DE MERITOS. PROCESO DE SELECCION.

La selección se efectuará por el sistema de oposición-valoración de méritos.

7.1. – Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán según se determina seguidamente (serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación mínima exigida).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas (3 días). Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas.

7.1.1. – El primer ejercicio, prueba escrita (máximo 6 puntos):

El Tribunal realizará una prueba escrita con una pregunta elegida al azar de cada una de las partes del temario anexo. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 3 puntos.

7.1.2. – El segundo ejercicio, prueba oral (máximo 4 puntos):

El Tribunal realizará, a las personas que hayan superado la prueba escrita, una entrevista y someterá a los aspirantes a un Rolfe Playing, pudiendo formular cuantas preguntas y aclaraciones estime oportunas, en relación con las materias objeto de la convocatoria: Papel del buen educador, rol del educador, Programa de Atención a Familias, etc. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 2 puntos.

Una vez terminado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Centro, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y, asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad siendo el orden de actuación de los aspirantes el de aquellos que su apellido comience por la letra «W»; en el supuesto que no exista ningún apellido que comience por esta letra se seguirá con la letra «X» y así sucesivamente (Resolución de 27-01-2009, «Boletín Oficial del Estado» de 05/02/2009), pasaporte o carnet de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos (1.º ejercicio mínimo 3 puntos + 2.º ejercicio mínimo 2 puntos).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- A) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- B) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

7.2. – Valoración de méritos (máximo 4,25 puntos).

7.2.1. – Titulación oficial (máximo 2 puntos):

Relacionada directamente con la categoría solicitada.

7.2.1.1. – Título de Licenciado en Psicología: 1 punto.

7.2.1.2. – Cursos postgrado: 0,50 puntos por máster o curso postgrado que tenga relación con el puesto a ocupar.

7.2.1.3. – Cursos de Grado Superior: 0,25 puntos.

7.2.2. – Cursos (máximo 1 punto):

Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,05 puntos por curso, relacionados directamente con los Servicios Sociales y realizados en organismos públicos.

7.2.3. – Experiencia laboral (máximo 1 punto):

– Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en la misma categoría: 0,20 puntos por año.

– Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por año.

7.2.4. – Requerimientos sociales (máximo 0,25 puntos):

– Por ser persona con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que se tenga capacidad suficiente para el desempeño del puesto: 0,25 puntos.

La puntuación de la valoración de méritos será el resultado de la suma de los apartados citados anteriormente (7.2.1, 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.4).

El resultado final de la prueba selectiva estará constituido por la suma de cada una de las fases en que se divide la misma:

7.1. – Oposición, puntuación máxima 10 puntos.

7.2. – Valoración de méritos, puntuación máxima 4,25 puntos.

8. – PROPUESTA DE CONTRATACION Y BOLSA DE TRABAJO.

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento.

Los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio formarán parte de una bolsa de trabajo, a los efectos de cubrir las vacantes temporales que se produzcan. El orden de llamamiento, en el supuesto caso de producirse, será el de la puntuación final obtenida y en todo caso se regirán por la convocatoria de bases generales de selección para la contratación de personal laboral temporal publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 07/07/2006, número 128.

9. – PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.

El aspirante propuesto presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de seis días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Original o copia, debidamente compulsada, de la titulación exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) Informe de aptitud médica expedido por el servicio de prevención de riesgos laborales del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero de la adecuación al puesto de trabajo a desarrollar.

Si, dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base ocho, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato por obra o servicio determinado, según se especifica en el punto primero de las presentes bases, que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

#### 10. – REGIMEN JURIDICO DEL PROCESO SELECTIVO.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público.

\* \* \*

### TEMARIO

#### ANEXO I. – DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 5. – La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. La Administración institucional y corporativa.

Tema 6. – Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 8. – El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. – La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. – El Municipio. Organización municipal. Competencias municipales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Sesiones. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

\* \* \*

#### ANEXO II. – TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. – Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales.

Tema 2. – IV Plan Regional de Empleo 2007/2010.

Tema 3. – Técnicas de búsqueda de empleo.

Tema 4. – Técnicas de entrevista y asesoramiento.

Tema 5. – Recursos para la Inserción Sociolaboral de Colectivos de Exclusión Social.

Tema 6. – Plan Sectorial de Acciones para la Inclusión Social.

Tema 7. – I Plan Sectorial Municipal de Inclusión Social 2006/2009.

Aranda de Duero, a 24 de julio de 2009. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200906265/6239. – 774,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### CONTRATACION Y PATRIMONIO

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Asistencia técnica en materia medioambiental».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009, a Asistencia Técnica Industrial, S.A.E., de Miranda de Ebro, en la cantidad anual de 22.295,20 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906316/6273. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Implantación, mantenimiento y supervisión de las líneas de datos del Ayuntamiento».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009, a Cableuropa, S.A.U. de Boecillo (Valladolid), en la cantidad anual de 43.103,28 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906317/6274. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Obras de «Urbanización de la Plaza de España».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009, a Construcciones Arana, S.A. de Vitoria, en la cantidad de 447.090,18 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906318/6275. – 68,00

1. – *Objeto del contrato:* Suministro de «Uniformidad para la Policía Local para el año 2009».

2. – *Procedimiento:* Procedimiento abierto.

3. – *Adjudicación provisional:* Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2009:

– Lotes 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a El Corte Inglés, S.A., de Burgos, en la cantidad de 45.093,48 euros, I.V.A. incluido.

– Lote 2 a Albatros Promotora Empresarial, S.A., de Sevilla, en la cantidad de 7.707,71 euros, I.V.A. incluido.

– Lote 11 a Paco García, S.A., de Barcelona, en la cantidad de 436,16 euros, I.V.A. incluido.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200906319/6276. – 68,00